

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Bogotá D. C., VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2021

ADJ. APOYO JUDICIAL TRANSITORIO. No. 1100131100032021 00165

PREVIO A RESOLVER lo pertinente, por secretaría **OFÍCIESE** al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para que la demanda de la referencia, le sea cambiado el grupo asignado, en consideración que en el acta de reparto se indicó que se trataba de un Proceso de Jurisdicción Voluntaria, cuando lo correcto es Proceso Verbal Sumario.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE (2)
El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
 LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
 ESTADO No. **24 HOY 28** DE ABRIL DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
 SECRETARIA

YCBR

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2021.

ADJ. APOYO JUDICIAL TRANSITORIO. No. 1100131100032021 00165

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO, iniciada por RUTH NELLY CARO CARO, en contra de MERCEDES CARO TOVAR a través de Apoderado Judicial.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. -**Aportar** copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de la persona en condición de discapacidad, señora MERCEDES CARO TOVAR. (Decreto 1260 de 1970)

2.- **Aportar** copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora RUTH NELLY CARO CARO.

3.- En las pretensiones de la demanda **especificar** claramente para que acto(s) jurídico(s) de la persona titular del acto jurídico, se solicita la asignación de apoyo judicial.

4.- **Allegar** la certificación médica de la discapacidad que padece la señora MERCEDES CARO TOVAR, anunciada en el acápite de los hechos numeral dos y en el acápite de pruebas documentales, numeral cuatro, que pretende hacer valer.

NOTIFIQUESE por el medio más expedito el contenido de este auto a las partes y a su apoderado(a).

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE (2)
El Juez,

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247



Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **24** HOY **28** DE ABRIL DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

YCBR

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247